

RAD (2019-149): DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLE RURAL (CGP)
DEMANDANTE: NUBIA BARAJAS CANDELA (c.c.28.335.086).
APODERADO: DRA.MARY JACKELINE JAIMES JAIMES
DEMANDADOS: JAIME TORRES MARTINEZ (c.c.6.708.756)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el demandado a través de apoderado contestó la demanda dentro del término legal y propuso excepciones de mérito. Provea.
Rionegro (S), 10 de noviembre de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), diez de noviembre de dos mil veinte.

De la contestación y las excepciones de mérito allegadas por el apoderado del demandado (visto a folio 138 a 152), désele traslado al demandante por tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 391 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ